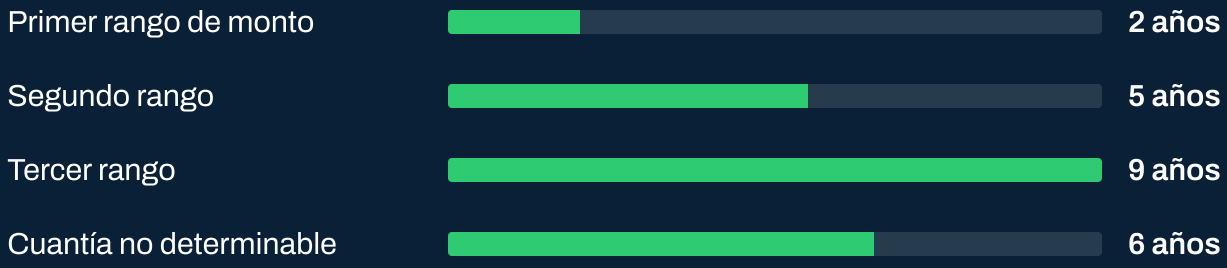
Defraudación fiscal: qué es y con cuánta prisión se castiga

Elaboró: TRIAN Consultores Publicado el 13 de noviembre de 2026

Actualizado el 13 de noviembre de 2026

Comete defraudación fiscal quien, con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omite total o parcialmente el pago de una contribución u obtiene un beneficio indebido en perjuicio del fisco. Se castiga con prisión de tres meses a nueve años, en tres rangos según el monto; si no se puede determinar la cuantía, de tres meses a seis años.

Años de prisión, pena máxima por rango



Fuente: Código Fiscal de la Federación, art. 108, 113 Bis. Texto consultado el 13 de noviembre de 2026.
Elaboración: TRIAN Consultores.

La diferencia con deber impuestos

Deber no es delito. Lo que el artículo 108 sanciona es el engaño o el aprovechamiento de un error para no pagar o para obtener un beneficio indebido.

Por eso la contabilidad ordenada y las declaraciones presentadas son la primera defensa: muestran que no hubo ocultamiento.

Los rangos

- Prisión de tres meses a dos años cuando el monto no exceda del primer límite.
- De dos a cinco años cuando lo exceda sin rebasar el segundo.
- De tres a nueve años cuando sea mayor al segundo límite.

Los límites en pesos se actualizan periódicamente; el texto que consultamos el 13 de noviembre de 2026 señala $2,236,480.00 y $3,354,710.00. Antes de usarlos en un caso concreto se verifica el monto vigente.

Cómo se llega ahí

Casi nunca de golpe. Lo usual es una revisión que detecta ingresos no declarados o deducciones sin sustento, un crédito fiscal que no se atiende y, al final, la querella. Cada etapa anterior es una oportunidad de corregir.

Datos de interés

- La autocorrección y el pago oportuno cambian el panorama mucho antes de que el asunto sea penal.
- Usar facturas de operaciones inexistentes tiene su propio tipo penal, con dos a nueve años de prisión.

Fuentes

Código Fiscal de la Federación, artículo 108

Código Fiscal de la Federación, artículo 113 Bis

Información general elaborada con el texto vigente consultado el 13 de noviembre de 2026. Cada caso depende de sus fechas y documentos; los plazos están sujetos a la revisión de cada asunto y esto no sustituye la opinión de un especialista.
